



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01428 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memoriales que anteceden el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de MARISELA VANEGAS MESA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal o convencional que la demandada MARISELA VANEGAS MESA, percibe al servicio de la AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE S.A.S. Líbrese oficio y tramítese por el interesado.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: No procede el desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma virtual.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SÉPTIMO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 131** hoy **14 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8a75f91b061e00cd85dbdca84ce3daf19adfd43afecd5449686acbf17d8d6**

Documento generado en 11/08/2023 11:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>